



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) N° 031

COPIAPO, **16 FEB 2009**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la materialización del proyecto que más adelante se singulariza y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA** aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente convenio mandato con fecha 10 de febrero de 2009:

MEJORAMIENTO RUTA C-495 SECTOR: EL TRÁNSITO-JUNTA VALERIANO, ETAPA

II

Cód. BIP 30067734-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001 004	Gastos Administrativos Obras	18.936- 1.701.064.-
			Total M\$	1.720.000.-

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de fecha 10 de febrero de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA**, cuyo texto se forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA

**MEJORAMIENTO RUTA C-495, EL TRÁNSITO-JUNTA DE VALERIANO,
ETAPA II**

En Copiapó, a 10 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional (S) **JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA** representada por su Director Regional don **RAÚL CORNEJO FAUNDEZ** ambos domiciliados en calle Rancagua esq. Circunvalación, Piso 2, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional (s), en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de los siguientes proyectos, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

MEJORAMIENTO RUTA C-495 EL TRÁNSITO- JUNTA DE VALERIANO, ETAPA II
Cód. BIP 30067734-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001 004	Gastos Administrativos Obras Civiles	18.936.- 1.701.064.-
			Total M\$	1.720.000.-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Convienen las partes que el valor de los gastos administrativos se encuentra incluido en el monto total del proyecto y que los gastos que efectúe el mandatario, con cargo a los fondos correspondientes al Ítem Gastos Administrativos, obligadamente, deberán ser rendidos, en forma mensual, al Gobierno Regional, y una vez finalizado el proyecto, obra o programa, los dineros percibidos por este concepto que el mandatario no hubiere utilizado deberán ser restituidos al Gobierno Regional de Atacama para su reintegro al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

SEGUNDO : En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de

licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama - el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio mandato.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que formule la mandataria.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada proyecto, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, con los correspondientes comprobantes.

- c) Solventar las obras civiles hasta el monto indicado precedentemente, el que se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Se entenderá por obras civiles a los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Convienen expresamente las partes que el Mandatario:

1º) Informará al mandante, mensualmente, respecto de los gastos administrativos realizados en el mes anterior, consignando el monto, concepto y actividades que originaron cada uno de dichos egresos, como del cumplimiento de las demás estipulaciones constitutivas del presente convenio - en especial de las consignadas en la cláusula segunda precedente.

En aquellos casos en que no resulte evidente a la relación directa entre los gastos administrativos y el carácter y/o naturaleza de las actividades inherentes a las funciones encomendadas, consignará – en forma breve- las razones de mérito y oportunidad que, a su juicio, los fundamentan;

2º) Reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

3º) Una vez finalizada la ejecución de las obras que se haya contratado para la ejecución del Proyecto la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

SEXTO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO : El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

UNDÉCIMO: Conviene las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula QUINTA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio mandato.

Cronograma para la ejecución de las obras o actividades que requiere la ejecución del Proyecto o Programa, según sea el caso.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato.

Los cronogramas para la ejecución de las obras o actividades y el cronograma financiero, deberán acompañarse por la mandataria al mandante previo al pago por parte de éste del primer estado de pago.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato. Este requisito se entenderá cumplido con la remisión de copia de las bases y de la resolución que las aprueba, al momento de ser remitidas por la mandataria a trámite de toma de razón ante la Contraloría Regional.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

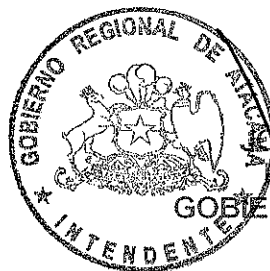
DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la mandataria.

2.- **IMPUTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 y 004 del presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., en la forma en que se ha detallado en el punto anterior.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JORGE CAMPILAY RAMIREZ
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección Regional de Vialidad
- 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
- 3.- Jefe Departamento de Presupuestos
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Oficina de Partes

JCR/NCA/CZP



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA

MEJORAMIENTO RUTA C-495, EL TRÁNSITO-JUNTA DE VALERIANO, ETAPA II

En Copiapó, a 10 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional (S) **JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA** representada por su Director Regional don **RAÚL CORNEJO FAUNDEZ** ambos domiciliados en calle Rancagua esq. Circunvalación, Piso 2, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional (s), en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de los siguientes proyectos, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

MEJORAMIENTO RUTA C-495 EL TRÁNSITO- JUNTA DE VALERIANO, ETAPA II
Cód. BIP 30067734-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001 004	Gastos Administrativos Obras Civiles	18.936.- 1.701.064.-
			Total M\$	1.720.000.-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Conviene las partes que el valor de los gastos administrativos se encuentra incluido en el monto total del proyecto y que los gastos que efectúe el mandatario, con cargo a los fondos correspondientes al Ítem Gastos Administrativos, obligadamente, deberán ser



rendidos, en forma mensual, al Gobierno Regional, y una vez finalizado el proyecto, obra o programa, los dineros percibidos por este concepto que el mandatario no hubiere utilizado deberán ser restituidos al Gobierno Regional de Atacama para su reintegro al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

SEGUNDO : En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama - el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio mandato.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que formule la mandataria.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada proyecto, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

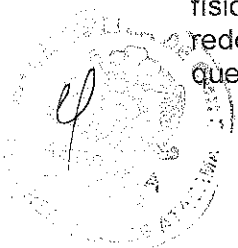
Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, con los correspondientes comprobantes.

- c) Solventar las obras civiles hasta el monto indicado precedentemente, el que se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Se entenderá por obras civiles a los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.



CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Conviene expresamente las partes que el Mandatario:

1º) Informará al mandante, mensualmente, respecto de los gastos administrativos realizados en el mes anterior, consignando el monto, concepto y actividades que originaron cada uno de dichos egresos, como del cumplimiento de las demás estipulaciones constitutivas del presente convenio - en especial de las consignadas en la cláusula segunda precedente.

En aquellos casos en que no resulte evidente a la relación directa entre los gastos administrativos y el carácter y/o naturaleza de las actividades inherentes a las funciones encomendadas, consignará - en forma breve- las razones de mérito y oportunidad que, a su juicio, los fundamentan;

2º) Reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

3º) Una vez finalizada la ejecución de las obras que se haya contratado para la ejecución del Proyecto la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

SEXTO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO : El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

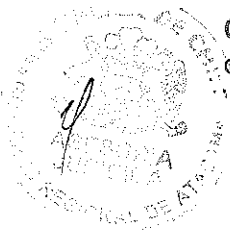
DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

UNDÉCIMO: Conviene las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula QUINTA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio mandato.

Cronograma para la ejecución de las obras o actividades que requiere la ejecución del Proyecto o Programa, según sea el caso.



Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato.

Los cronogramas para la ejecución de las obras o actividades y el cronograma financiero, deberán acompañarse por la mandataria al mandante previo al pago por parte de éste del primer estado de pago.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato. Este requisito se entenderá cumplido con la remisión de copia de las bases y de la resolución que las aprueba, al momento de ser remitidas por la mandataria a trámite de toma de razón ante la Contraloría Regional.


Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la mandataria.


RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
 REGIÓN DE ATACAMA


JORGE CAMRILLAY RAMIREZ
 INTENDENTE REGIONAL (S)
 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

